



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE LA JUVENTUD  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE  
TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2024  
**INJUVE/CJT/0583/2024**

**ASUNTO: NOTORIA INCOMPETENCIA A SOLICITUD  
090171124000217**

## **SOLICITANTE PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción III, 11 fracción II, 44, 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 135 Ley de los Derechos de los Jóvenes en la Ciudad de México, 1, 2, 3, 6 fracciones XIII, XXV, XLI, XLII, 11, 21, 22, 24, 92, 93 fracciones I, IV, V, VII, 192, 201 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se advierte haber recibido la solicitud de acceso a información pública identificada con el número de folio 090171124000217 registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que atendiendo los principios de legalidad, certeza, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, imparcialidad, independencia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, mediante la cual solicita lo siguiente:

*“¿Cuáles son los resultados y estadísticas disponibles sobre la participación de jóvenes en los programas de apoyo psicológico y prevención de adicciones del Instituto de la Juventud en la Ciudad de México durante el último año? Además, ¿qué métodos se utilizan para evaluar la efectividad de estos programas en la mejora del bienestar emocional y la reducción del consumo de sustancias entre los jóvenes?” (Stc)*

Es menester indicar que de conformidad con el artículo 139 de la Ley de los Derechos de los Jóvenes en la Ciudad de México, establece las atribuciones de este Sujeto Obligado.

Lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo 200, primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra observa:

*“Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.”*

Asimismo, el artículo 201 del ordenamiento arriba citado consigna:

*“Artículo 201. Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.”*



Derivado de lo antes reseñado, así como del contenido de su solicitud de información, se puntualiza que esta Unidad de Transparencia verificó la NOTORIA INCOMPETENCIA de este Sujeto Obligado dentro del ámbito de su aplicación para atender su solicitud de información pública y en atención a la naturaleza de este Sujeto Obligado, por lo que, con la finalidad de que le pueda dar seguimiento a su solicitud de acceso a la información pública, se le proporcionan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado competente a nivel Local y Federal:

**Secretaría de Seguridad Ciudadana**, Domicilio: Av. Ermita S/N, P.B., Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez. Teléfono: 555242-5100 Ext. 7801, Correo electrónico: [ofinpub00@ssp.cdmx.gob.mx](mailto:ofinpub00@ssp.cdmx.gob.mx)

**Secretaría de Salud de la Ciudad de México**. Domicilio: Av. Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Col. Conjunto Urbano Nonoalco – Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06900, Ciudad de México. Teléfono: 555132-1250 ext. 1344, Correo electrónico: [oip.salud.info@gmail.com](mailto:oip.salud.info@gmail.com) y [unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx](mailto:unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx)

**Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México**. Av. Río Mixcoac No. 342, 1er. piso, Colonia Acacias, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03240. Teléfono: 554631-3035 Ext. 1103 y 1104, Correo electrónico: [oip.publica.iapacdmx@gmail.com](mailto:oip.publica.iapacdmx@gmail.com)

**Comisión Nacional contra las Adicciones. (CONADIC)** Av. Marina Nacional No. 60, PB Col. Tacuba, CP. 11410, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono 55 5062 1600, 55 5062 1700 Ext. 55611, correo electrónico: [unidadenlace@salud.gob.mx](mailto:unidadenlace@salud.gob.mx)

**Centro de Integración Juvenil (CIJ)**. Domicilio: Av. San Jerónimo No. 372 Col. Jardines del Pedregal, C.P 01900 Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Teléfono: 555999-4925 Ext. 1809, Correo electrónico: [unidad\\_enlace@cij.gob.mx](mailto:unidad_enlace@cij.gob.mx)

Se informa que de conformidad con el artículo 7 tercer párrafo, 209 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la información se proporciona en el estado en que se encuentra en los archivos de este Sujeto Obligado.

De igual manera, se le informa que, en caso de no estar conforme con la presente respuesta, cuenta con el término de 15 días hábiles a partir de la presente notificación para interponer el recurso de revisión correspondiente, con fundamento en los artículos 220, 223, 233, 234, 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual podrá presentar a través de los medios siguientes:

- a. De manera directa: ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o en la Unidad de Transparencia.
- b. Por correo certificado, a las siguientes direcciones: en calle la Morena No. 865, esquina Cuauhtémoc, Colonia Narvarte Poniente, Ciudad de México, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez o en la Coordinación Jurídica y de Transparencia de este Sujeto Obligado ubicado en la Calzada México – Tacuba No. 235, 1er piso, Col. Un Hogar para Nosotros, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11330; o bien,



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE LA JUVENTUD  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE  
TRANSPARENCIA

- c. Por medios electrónicos: [recursoderevision@infodf.org.mx](mailto:recursoderevision@infodf.org.mx) o mediante la propia Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.



A T E N T A M E N T E

**LIC. JORGE GONZÁLEZ CHACÓN**  
COORDINADOR JURÍDICO Y DE TRANSPARENCIA  
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO